

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Instrúides las actuaciones correspondientes, se somete a la consideración de Alcaldía la siguiente propuesta de la resolución/acuerdo:

RESOLUCIÓN N.º. --- / 2017

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor de la persona jurídica que se indicará por importe total de **2,800.00 € (año 2017)**.
(Exp. 232/2017)

Pallejà, - de - de 2017

Vista la petición formulada por l'Asoc. Vecinos y Propietarios de Fontpineda (CIF G59021246) para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad en el ejercicio contable de 2017.

Visto que por parte del órgano gestor / promotor de la subvención (Comisión Municipal de Gestión de Fontpineda) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	232/2017		
Promotor/gestor	Comisión Municipal de Gestión de Fontpineda		
Tipo expediente	Subvenciones concessión directa		
Objeto a subvencionar	Gastos funcionamiento entidad (100%)		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	2.800,00 €
Destinatarios	Asoc. Vecinos y propietarios de Fontpineda CIF/ G64026487		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, aprobadas definitivamente por el Pleno municipal en fecha 26/01/2017.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2017, aplicación presupuestaria 2017/94/924/48003.

Dado que en la presente resolución de concesión, además del / la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 11 de agosto de 2015.

Dado embargo, que la Junta de Gobierno Local ordinaria no tendrá lugar hasta el próximo 2 de febrero de 2017, y que la entidad requiere disponer de la subvención lo antes posible.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- ABOGAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 700/2015, de 23 de junio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asoc. Vecinos y Propietarios de Fontpineda (CIF G59021246), por un importe de **2,800.00 €** destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la entidad en el ejercicio contable de 2017.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto **2.800,00 €** con cargo a la aplicación 2017/94/924/48002 CMGF Asoc. Vecinos y Propietarios de Fontpineda, del presupuesto del ejercicio 2017 para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada, la cual se llevará a cabo entre las fechas 01/01/2017 y 31/12/2017.

2. El / la beneficiario / a deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 31/01/2018, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) Cuenta justificativa acreditativo del coste y financiación de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF.
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 15 días de haber presentado la aceptación de ésta al Registro General del Ayuntamiento. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número de pagos	Importe	Término de justificación
Único	2.800,00 €	31.01.2018

Antes de cada pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así

como su justificación.

a) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

-REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso

administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.

- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto- PRACTICAR en relación a la exteriorización i difusión interna de este acte, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Asoc. Vecinos y Propietarios de Fontpineda.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervenció y Tesorería.

Lugar y fecha del documento : Pallejà, 2 de febrero de 2017

PROVISIÓN de la Regiduria Delegada

En uso de las competencias atribuidas a esta Concejalía en el ámbito de gobierno del barrio de Fontpineda, se formula la propuesta de acuerdo / resolución anteriormente transcrita los efectos de su aprobación por parte de la Alcaldía.

Las anteriores decisiones se adoptan en el marco de la delegación que fue conferida por la Resolución de la Alcaldía núm. 730/2015; todo esto pero, sin perjuicio de la competencia del órgano resolutorio para adecuarse a la propuesta formulada o apartarse de ella.

Rafael Martin Pérez
REGIDOR DELEGADO

NOTA/FISCALITZACIÓ de la Intervenció Municipal

En relación a esta propuesta de resolución / acuerdo, por parte de este órgano interventor se manifiesta que se ajusta esencialmente a la legalidad y que se interviene de conformidad gasto fiscalizada.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos y para su incorporación a las

actuaciones fiscalizadas

Gemma Vigatà i Cortada
INTERVENTORA